

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 03 DE MARZO DE 2023

1). SUSPENSIÓN AL JUGADOR GEORGE RICHARD STOKES DEL CLUB VRAC POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

Para subsanar el error material en la transcripción en el Club al que pertenece el jugador sancionado por acumulación de suspensiones temporales del Asunto 2). del Acta de 02 de marzo de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto 2) del Acta de este Comité de fecha 02 de marzo de 2023.

SEGUNDO. – Se recibe escrito por parte del Club CR La Vila con lo siguiente:

“En el acta del Comité Nacional del Disciplina en la que se recogen los acuerdos de su reunión del día 2 de marzo, e acuerda “PRIMERO. – SANCIONAR con suspensión por UN (1) encuentro oficial con su Club al jugador del Club Real Ciencias, George Richard STOKES licencia nº 0712533 (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 77 del RPC”.

Más allá de que existe un error de hecho en la referencia al Club, pues el jugador pertenece al VRAC y no al Club Real Ciencias, resulta indubitado que se suspende por un partido a nuestro jugador George Richard STOKES licencia nº 0712533”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – En virtud del Artículo 109 Revocación de actos y rectificación de errores de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo dice: “[...] 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

En consecuencia, se rectifica el Club del asunto 2) del acta de este Comité de fecha 02 de marzo de 2023, donde figura: “**Real Ciencias**” en realidad debería decir “**VRAC**”. Siendo este un error de transcripción, se da por subsanado el error material.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **DAR POR RECTIFICADO** el error material en el Club al que pertenece el jugador D. George Richard STOKES, siendo el Club correspondiente el **VRAC** (Art. 109.2 de la Ley 39/2015)



Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 03 de marzo de 2023

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA



Alejandro HORTAS
Secretario